



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
105/2017**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número LIII/SG/SSLYP/DJ/3676/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de la sesión del Congreso de Morelos, de trece de julio de dos mil diecisiete. 2. Semanario de los Debates del Congreso de Morelos, de trece de julio de dos mil diecisiete. 	<p>058848</p>

Dichas documentales fueron depositadas el cinco de diciembre de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el trece de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **desahogando el requerimiento** formulado mediante proveído de treinta de octubre del año en curso, pues remite a este Alto Tribunal las documentales en las que consta la discusión y aprobación del Decreto combatido, por lo que se deja sin efectos el percibimiento realizado en autos a dicho Poder. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², y 68, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, toda vez que mediante comparecencia de nueve de noviembre del presente año, el delegado del Poder Legislativo de Morelos

¹Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].
²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2017

señaló nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de la misma fecha.

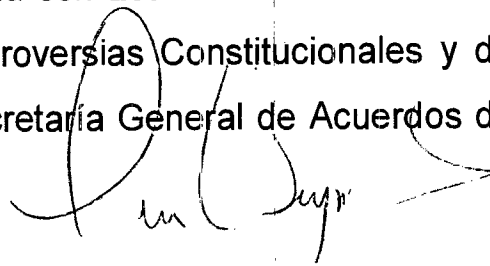
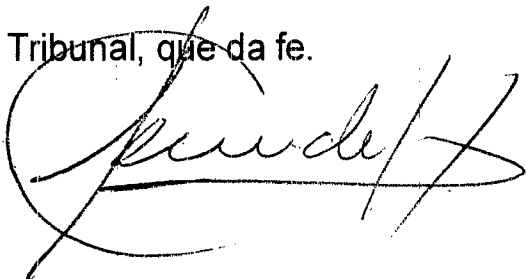
Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta, **córrase traslado al promovente y a la Procuraduría General de la República** para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero⁴, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del invocado Código Federal⁵, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



J.F. 105/2017
LAMD

⁴ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

⁵ Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.